

Acuerdo CREE-11-2022

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los once días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que el 02 de julio de 2021, por medio del Acuerdo CREE-031-2021, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) aprobó una nueva estructura organizacional basada en recomendaciones hechas en el informe “Plan Estratégico de Reorganización: Comisión Reguladora de Energía” presentado en fecha 7 de diciembre de 2020 por la “Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE” financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) con el propósito de fortalecer la Comisión para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley General de la Industria Eléctrica.
- II. Que, con el fin de desarrollar e implementar la nueva estructura institucional, la CREE aprobó y adoptó el Manual de Puestos del Personal Directivo de la CREE mediante Acuerdo CREE-49-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, mismo que contiene las responsabilidades de los Directores de la CREE para el ejercicio de su cargo.
- III. Que en vista de la necesidad de contratar el personal de carácter directivo de la nueva estructura de la CREE y con el propósito de que este fuera seleccionado con base en mérito sustentado en una evaluación objetiva de las calificaciones, la CREE realizó a partir del mes de noviembre de 2021 un concurso público para su contratación, con la asistencia de un asesor externo especialista en reclutamiento (el “Asesor en Reclutamiento”); el concurso consistió en la evaluación de hojas de vida y una serie de pruebas y entrevistas que permitió obtener una terna de participantes con las más altas calificaciones para cada cargo en concurso.
- IV. Que el Asesor en Reclutamiento presentó entre otras propuestas, candidatos para el cargo de Director de Comunicaciones de acuerdo con el informe preliminar presentado por el Asesor en Reclutamiento en fecha 15 de diciembre de 2021 (el “Informe”).
- V. Que el 06 y 07 de enero de 2022 los Comisionados José Morán y Leonardo Deras, en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos y el Asesor de Reclutamiento, llevaron a cabo las entrevistas de selección de los candidatos propuestos para el cargo de Director de Comunicaciones.
- VI. Que, con base en la matriz de calificación de candidatos para el puesto, los evaluadores concluyeron en la contratación de la Licenciada Nidia Liliana Rodríguez Barahona como Directora de Comunicaciones, la candidata fue seleccionada por los evaluadores de manera unánime y con las calificaciones más altas en capacidades técnicas exigidas para la posición requerida; asimismo, se contó con la validación de la Dirección de Recursos Humanos para verificar el cumplimiento de las competencias a nivel general del perfil del puesto.

- VII. Que resulta necesario comunicarse con la candidata seleccionada a fin de ofrecer una contratación inicial de carácter temporal, que en todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica en cuanto a que los salarios del personal de la CREE, independientemente de su modalidad, deben estar dentro del rango de los salarios de los entes reguladores similares en la región Centroamericana; y tomando en consideración las recomendaciones de la firma PriceWaterhouseCoopers como consultor especialista para la CREE en la aprobación de su política salarial y de remuneraciones.
- VIII. Que la CREE ha identificado que cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo contratación de servicios personales entretanto se finaliza con los procedimientos administrativos para realizar una contratación de carácter permanente.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica debe ser técnico y altamente calificado, y para su selección y contratación no se impondrán más requisitos que los establecidos por la Ley General de la Industria Eléctrica y en las políticas y procedimientos establecidos por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, independientemente de su modalidad, devengará salarios dentro del rango de los salarios de los entes reguladores similares en la región Centroamericana.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-07-2022 del 11 de febrero de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 literal A, literal F romano XV, literales H e I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 10, 19 numeral 9 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Seleccionar a la licenciada Nidia Liliana Rodríguez Barahona en el puesto y bajo las condiciones que se indican a continuación:

Puesto	Período de contratación	Modalidad de contratación
Director de Comunicación	14 de febrero al 30 junio de 2022	Contrato de servicios profesionales

En consecuencia, se aprueba la contratación de la licenciada Rodríguez Barahona a partir de la suscripción del contrato.

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado presidente la firma del contrato para el puestos que por el presente acto administrativo se aprueba.

TERCERO: Instruir a la Secretaria General para que comunique el presente acuerdo a la unidad de Recursos Humanos a fin de que: a) contacte al personal seleccionado para realizar un ofrecimiento; b) preparar en colaboración con la Dirección Jurídica el modelo de contrato por servicios personales.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

SEXTO: Publíquese y comuníquese.



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ